

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una aportación dineraria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Universidad de La Laguna por importe total de 5.283.123,99 euros para abonar los atrasos del incremento retributivo 2025, se autoriza y se compromete el gasto y se reconocen las correspondientes obligaciones.**

Examinado el expediente de referencia n.º18/2025-1222082408, tramitado por el Servicio de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta de fecha 26/12/2025, formulada por el Director General de Universidades e Investigación.

Teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

1º Con fecha 3 de diciembre de 2025, se publica el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, (en adelante Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre) disponiendo los incrementos retributivos para el personal al servicio del sector público para los años 2025 y 2026.

Para el año 2025, se establece una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

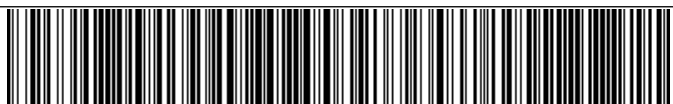
2º Con fecha 19 de diciembre de 2025, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna han presentado ante la Dirección General de Universidades e Investigación solicitud para el devengo en el ejercicio de 2025 de la aportación dineraria correspondiente al incremento retributivo del 2,5%.

En cada una de las solicitudes figuraban los siguientes importes:

En el caso de la Universidad de La Laguna, un total de 2.761.659,35 €

En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, un total de 2.521.464,64 €

3º Asimismo, para llevar a cabo dicho incremento retributivo, en aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno el día 23/12/2025 una ampliación de crédito por un importe total de 5.283.123,99 euros con el objeto de transferir a cada universidad las cantidades siguientes:





Universidad de La Laguna: 2.761.659,35 €  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 2.521.464,64 €

Dicha ampliación de crédito se encuentra en la siguiente aplicación presupuestaria:

*“17 04 322F. 174G2493.44601 Incremento Retributivo”*

El destino previsto de esta financiación debe articularse como aportación dineraria de modo que puedan financiarse con estos recursos los gastos de personal correspondientes.

4º Este aumento resulta imprescindible para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** En el apartado 1 del artículo 30 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, (en adelante Ley 5/2024, de 26 de diciembre) se establece que *“Los créditos consignados en el programa 322F «Financiación de las universidades canarias» como aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad de estas, se someterán a las reglas contenidas en el presente artículo y a la normativa específica que resulte de aplicación”*.

**Segunda.** El artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, establece: *“En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.”*

**Tercera.** Según el artículo 30.2 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025: *“Se autorizan los costes máximos de personal de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe 94.205.510 euros y 77.001.122 euros, respectivamente. No obstante, el coste máximo de personal autorizado a cada universidad se incrementará, en todo caso, en 2025 en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de*





*incremento global para el año de las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2024, del personal al servicio del sector público.*

*En 2025, el coste máximo autorizado se incrementará, además, en el mismo porcentaje en que se cifre el incremento que experimenten, en su caso, las retribuciones del personal al servicio del sector público, en aplicación de lo previsto, con carácter básico, en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.”*

**Cuarta.** Es de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, sobre las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma, en la que dispone al respecto que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Quinta.** Resulta de aplicación el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias (en adelante Ley 11/2006, de 11 de diciembre), que dispone que: *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”.*

**Sexta.** La presente aportación dineraria no está sujeta a función interventora, por cuanto el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que:

*“No estarán sometidos a la fiscalización previa:*

*(...)*

*e) Las subvenciones y transferencias nominadas”*

**Séptima.** Por medio de la Orden n.º 43/2025 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegan competencias en esta Dirección General de Universidades e Investigación, en materia de gestión presupuestaria para el reconocimiento y la ejecución de los gastos previstos en el





artículo 30, apartados 5 y 6 de la vigente Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

**Octava.** Dada la identidad sustancial entre los expedientes de ambas universidades y en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la acumulación de ambos.

**Novena.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta a esta Dirección General de Universidades e Investigación de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

**Décima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes, de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal y como establece el artículo 123.2 de la LPAC.

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, según el artículo 124 de la LPAC, a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación en virtud del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación, según artículo 5 de la LPAC.

En su virtud,





## RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder una aportación dineraria por importe total de **5.283.123,99** euros, correspondiendo **2.761.659,35 €** a la Universidad de La Laguna y **2.521.464,64 €** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en concepto de incremento retributivo del año 2025, consignado en la siguiente partida presupuestaria:

*“17 04 322F. 174G2493.44601 Incremento Retributivo”*

**SEGUNDO.** Autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las aportaciones dinerarias, por importe de **2.761.659,35 €** a la Universidad de La Laguna y de **2.521.464,64 €** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el concepto de incremento retributivo 2025.

**TERCERO.** Los fondos destinados tendrán como plazo máximo de ejecución el **31 de diciembre de 2026**.

**CUARTO.** Las universidades deberán justificar la efectiva aplicación de los fondos recibidos para el abono del incremento retributivo del año 2025 con fecha límite de **31 de diciembre de 2026** mediante certificación expedida por la gerencia universitaria.

**QUINTO.** En el caso de no justificarse la totalidad o parte de la cantidad, las Universidades quedarán obligadas al reintegro del importe no justificado, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, quedando asimismo sujeta al control financiero de la Intervención General en cuanto al destino de la aportación dineraria objeto de esta Orden.

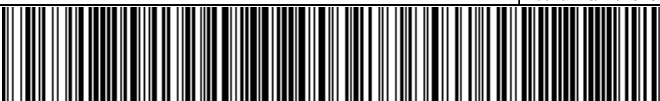
**SEXTO.** Notificar la presente Orden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Universidad de La Laguna, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,  
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Página 5 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2025 - 11:47:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1036 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 26/12/2025 11:50:36	Fecha: 26/12/2025 - 11:50:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FcNP9vNkZJvysUsubMndepbj_5007WPY	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 12:02:33	